

# I. Disposiciones generales

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**3986** *REAL DECRETO 209/2001, de 27 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 558/2000, de 27 de abril, sobre las Vicepresidencias del Gobierno.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Constitución, y con el fin de alcanzar una mayor eficacia en la acción del Gobierno, a propuesta del Presidente del Gobierno,

DISPONGO:

### Artículo único.

Se da nueva redacción al artículo 1 del Real Decreto 558/2000, de 27 de abril, sobre las Vicepresidencias del Gobierno, que queda redactado de la forma siguiente:

«Artículo 1.

Corresponde a la Vicepresidencia Primera del Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, las funciones que le encomiende el Presidente del Gobierno.»

### Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 27 de febrero de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,  
JOSÉ MARÍA AZNAR LÓPEZ

## CORTES GENERALES

**3987** *RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2001, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 3/2001, de 9 de febrero, por el que se adoptan medidas para reparar los daños causados por las inundaciones producidas en la Comunidad Autónoma de Cataluña a consecuencia de las lluvias torrenciales.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, el Congreso de los Diputados, en

su sesión del día de hoy, acordó convalidar el Real Decreto-ley 3/2001, de 9 de febrero, por el que se adoptan medidas para reparar los daños causados por las inundaciones producidas en la Comunidad Autónoma de Cataluña a consecuencia de las lluvias torrenciales, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 36, de 10 de febrero de 2001.

Se ordena la publicación para general conocimiento. Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de febrero de 2001.—La Presidenta del Congreso de los Diputados,

RUDI ÚBEDA

**3988** *RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2001, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 2/2001, de 2 de febrero, por el que se modifica la disposición transitoria sexta de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y determinados artículos de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, el Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, acordó convalidar el Real Decreto-ley 2/2001, de 2 de febrero, por el que se modifica la disposición transitoria sexta de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y determinados artículos de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 30, de 3 de febrero de 2001.

Se ordena la publicación para general conocimiento. Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de febrero de 2001.—La Presidenta del Congreso de los Diputados,

RUDI ÚBEDA

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**3989** *REAL DECRETO 141/2001, de 16 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 483/1999, de 18 de marzo, por el que se crean los centros docentes de formación de la Guardia Civil.*

Por Real Decreto 483/1999, de 18 de marzo, se crean los centros docentes de formación de la Guardia Civil, entre los cuales figura la Academia de Oficiales de la Guardia Civil, que tiene como función, entre otras, la de impartir la enseñanza de formación que faculta